



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00571-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

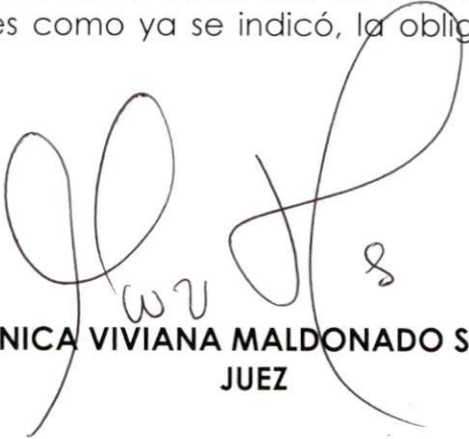
Bogotá, D.C., 09 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija la pretensión 1, discriminando mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas. Tenga en cuenta que la obligación fue pactada en instalamentos. Así mismo aclare, por qué se indica en la certificación de la obligación expedida por Coovermar del 1 de enero de 2021 que el saldo por capital es otra suma diferente y menor a la pretendida, así mismo, se evidencia que en la Liquidación del crédito también aparece una suma por capital inferior a la pretendida.

2. Corrija la pretensión 2, para que solicite mes a mes el valor de cada uno de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, pues como ya se indicó, la obligación fue pactada por instalamentos.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
12 JUL 2021	Bogotá	D.C.
HORA 8 A.M.		
Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		